



ORIGINAL

N° Int. 24840

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 3569

TEMUCO, 06 NOV. 2019

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Angol, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Gestión Vial Avenida O'Higgins y Dillman Bullock, Angol";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El Certificado N° 208 de fecha 08 de octubre de 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, relativo a la disponibilidad presupuestaria para el proyecto código BIP 30095104-0 VIALIDAD";
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El **Informe Técnico N°124/23-0 de fecha 22 de octubre del 2019** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- h) El **Informe favorable N°163 de fecha 22 de octubre del 2019** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- i) La Resolución Ex. N° 3318 de fecha 11 de octubre de 2018, de SERVIU Araucanía, que autoriza la designación de trato directo de la comisión de peritos conformada por don Arturo Osvaldo Cantos Oyarzun, don Mario Benjamín Gutierrez Truan y doña Constanza Victoria Hilda Mihoevic González, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- j) El Informe de Tasación de Expropiación N° 23-0, de fecha 25 de octubre de 2019, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;

- k) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- l) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- m) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía.
- n) Que, el Serviu Región Araucanía, actualmente no cuenta con director titular, por petición de renuncia no voluntaria;
- o) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 23-0:

Dirección: "La propiedad ubicada en L2421 Barrio Industrial, comuna de Angol".

Comuna: Angol

Rol de Avalúo: 801-05

Propietario aparente: Transporte Y servicios Alfa Ltda.

Superficie aproximada total a expropiar: 41,36 metros cuadrados

Deslindes generales Lote 23-0 a expropiar:

Norte: en 102,80 metros con terreno fiscal;

Sur: en 102 metros con Avenida O'Higgins;

Este: en 30,50 metros con propiedad de Carlos Muñoz, y

Oeste: en 17 metros con calle Juan Friedl.

Deslindes Especiales Loteo 23-0A1-A a expropiar:

Norte: en línea recta en 2,12 metros con lote 22-0B saldo.

Sur: en línea recta en 2,31 metros con Avenida O'Higgins

Oriente: en línea recta en 10,3 metros con lote 23-0B saldo

Poniente: en línea recta en 10,3 metros con calle Juan Friedl.

Deslindes Especiales Loteo 23-0A2-A a expropiar:

Norte: En línea quebrada de 4,27 metros, 1,73 metros 11,51 metros, 1,73 metros y 2,74 metros con lote 23-0B saldo.

Sur: En línea recta de 21,73 metros con Avenida O'Higgins

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 661 vuelta N° 985 del Registro de Propiedad del año 1997 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Angol.

2.- FÍJASE en la suma de \$8.740.885 (ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cinco), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de \$8.740.885 (ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cinco mil), en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.-

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al presupuesto vigente 2019 de SERVIU Región de la Araucanía, Ley 21.125, Código B.I.P. 30095104-0 Vialidad, imputación presupuestaria 3102003-Terrenos.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Malleco 7, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MAF/LHD/FMV
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval.